



RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 0167 - GADMLA - 2018

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, mediante oficio N° 02-VEO-CJP-GADMLA-2018, manifiestan lo siguiente: Evelin Elizabeth Ormazza Santander y Javier Pazmiño Calero en nuestras calidades de Vicealcaldesa y Concejal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, respectivamente, ante usted muy respetuosamente comparecemos, decimos y solicitamos:

- Mediante Resolución Nro. 146-GADMLA.2018 de fecha 17 de agosto del 2018, el Pleno del Concejo, por unanimidad, resolvió: “Aprobar el oficio N° 282-GPSM-GADMLA-2018, del Procurador Síndico, referente al proyecto de Contrato de Préstamo de Uso de la Infraestructura de las Instalaciones del Mercado Provisional, ubicado entre las avenidas Petrolera y Amazonas, a favor de la Asociación de Comerciantes “Sucumbios Miscelánea”. Así mismo, a este contrato, se agregará una cláusula adicional, que diga: Que la Asociación Miseláneos, dará en arrendamiento a las personas que están trabajando en la actualidad en el mercado provisional, siempre y cuando, no estén incurso en el Art. 17, literal h), de la ordenanza que regula el funcionamiento del mercado provisional, hasta finales del 2019, que se realice al traslado al nuevo mercado, que se construye en la avenida Gonzalo López Marañón”.

Al amparo de lo dispuesto en el Art. 112 del Código Orgánico Administrativo vigente en concordancia con el Art. 98 y 170 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE, que habla sobre rectificaciones de errores de hecho o matemáticos que pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento, así mismo la revocación de actos y rectificación de errores (Art. 170 ERJAFE) que permite que: “La administración pública podrá revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico. Del mismo modo se podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de

los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

De lo antes expuesto respetando el debido proceso, y la acepción jurídica concreta del comodato no puede ser obligado el comodatario a que cumpla obligaciones para con terceros, puesto que el comodato es contrato de préstamo de uso, por lo que se considera que por tratarse de un acto administrativo de oportunidad se limite a no comprometerlo al comodatario obligándolo a dar en arrendamiento a terceros, sino que se comprometa a respetar el derecho de terceros que se encuentren ubicados en lo que es materia del comodato, **sugerimos que se elimine la parte pertinente de la resolución que dice: “Así mismo, a este contrato, se agregará una cláusula adicional, que diga: Que la Asociación Miceláneos, dará en arrendamiento a las personas que están trabajando en la actualidad en el mercado provisional, siempre y cuando, no estén incurso en el Art. 17, literal h) de la ordenanza que regula el funcionamiento del mercado provisional, hasta finales del 2019, que se realice al traslado al nuevo mercado, que se construye en la avenida Gonzalo López Maraón”.**

Que, en el cuarto punto del orden del día, de la sesión ordinaria, del veintiuno de septiembre del dos mil dieciocho, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y resolución del oficio N° 02-VEO-CJP-GADMLA-2018, sobre modificación de la resolución de Concejo Municipal N° 146-GADMLA-2018, de fecha diecisiete de agosto de 2018;

Que, luego del análisis y debate del referido oficio, por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde y ante moción presentada, por unanimidad,

RESUELVEN:

Aceptar el pedido de los comerciantes Misceláneos, y se cambie la frase: finales de 2019, por finales de diciembre de 2018 y se pase a la Gestión de Sindicatura, para que se presente un nuevo contrato de préstamo de uso, así como un proyecto de modificación a la resolución de Concejo Nro.146-GADMLA-2018.-----
- LO CERTIFICO.-

Nueva Loja septiembre 21, 2018

Dr. Benjamin Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL

